MEMORANDO

202321400405863
202321400405863

Bogotá, D.C., 31/10/2023

PARA: **Dr. GONZALO PARRA GONZÁLEZ**
Secretario General

DE: **LUZ ANGELA OCHOA CUBILLOS**
Supervisora Contrato No. 693 de 2023
Subdirectora (E) de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas

ASUNTO: **SOLICITUD DE:**
ADICIÓN (X) PRÓRROGA (X) SUSPENSIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ CONTRATO No. 693 DE 2023 _____

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud (adoptado por la Resolución No. 5714 de 2018) y previo aval de la Directora de Promoción y Prevención solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	693 de 2023
Contratista	Juanita del Pilar Hernández Rangel
Objeto del Contractual	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas en los procesos de monitoreo y seguimiento de estrategias, planes, programas y acciones que contribuyen a mejorar el estado nutricional de la población colombiana, así como a los compromisos nacionales e internacionales responsabilidad de la Subdirección de salud nutricional, alimentos y bebidas en el marco de sus competencias.
Plazo	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta por cuatro (4) meses
Inicio	17/07/2023
Terminación	16/11/2023
Valor del Contrato	$28,980,000.00
Valor mensual de honorarios	$7,245,000.00
Supervisor	Luz Angela Ochoa Cubillos
Dependencia solicitante	Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas

NOTA: A la fecha el presente contrato no ha sido objeto de modificación.

2.JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

El día 17 de julio de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 693 de 2023, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1067 de 2014, del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual creo y conformo los grupos internos de trabajo de la Dirección de Promoción y Prevención, entre ellos el grupo de alimentación y nutrición, donde se articulan las siguientes líneas temáticas: a) Gestión de la política de seguridad alimentaria y nutricional, b) Alimentación y nutrición materno e infantil, c) Prevención y control de las deficiencias de micronutrientes, d) Atención integral a la desnutrición, e) Promoción de la alimentación saludable, f) Reglamentación en salud nutricional. Para el cumplimento de estas funciones la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas (SSNAB) de acuerdo a las directrices establecidas en las bases del nuevo plan desarrollo, en los procesos de monitoreo y seguimiento de estrategias, planes, programas y acciones que contribuyen a mejorar el estado nutricional de la población colombiana, así como a los compromisos nacionales e internacionales responsabilidad de la Subdirección de salud nutricional, alimentos y bebidas en el marco de sus competencias.

Avances de ejecución del contrato

El presente contrato MSPS-693 -2023, se ha ejecutado dando cumplimiento a las obligaciones contractuales, brindando el acompañamiento técnico en los procesos de monitoreo y seguimiento de estrategias, planes, programas y acciones que contribuyen a mejorar el estado nutricional de la población colombiana; apoyando el seguimiento de morbimortalidad por desnutrición en menores de 5 años.

Descripción del hecho sobreviniente.

Mediante el contrato MSPS-693-2023 se han prestado los servicios profesionales a la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, para brindar el acompañamiento técnico en el seguimiento de las intervenciones contempladas en las rutas de promoción y mantenimiento materno perinatal y alteraciones nutricionales, según la resolución 3280 de 2018, así como el seguimiento de los indicadores de morbimortalidad de desnutrición en menores de 5 años. Para superar estos problemas y avanzar progresivamente en el Derecho Humano a la Alimentación, se debe trabajar en cada uno de los pilares que fundamentan este derecho. El país contará con una mejor disponibilidad de alimentos a través de la una promoción decidida del sector agropecuario y sus productores; se fortalecerá el acceso físico a los alimentos por medio de cadenas de suministro eficientes, digitales y desarrollo de infraestructura de transporte; se reducirá la triple carga nutricional y la mortalidad asociadas a la adecuación de los alimentos a las necesidades territoriales y poblacionales. Se contará con esquemas de gobernanza que tracen rutas claras para definir, implementar y evaluar las políticas públicas que afectan el derecho humano a la alimentación.

Para satisfacer esta necesidad, la Dirección de Promoción y Prevención desde la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, teniendo en cuenta el anterior hecho sobreviniente, tiene como prioridad contar con un profesional que apoye técnicamente los procesos de monitoreo y seguimiento de estrategias, planes, programas y acciones que contribuyen a mejorar el estado nutricional de la población colombiana; apoyando el seguimiento de morbimortalidad por desnutrición en menores de 5 años. Por ello se solicita la adición y prórroga, para lo cual se requiere apropiar los recursos por valor de Diecisiete Millones Setecientos Treinta y Nueve Setenta y Dos Mil Pesos MCTE ($17.739.072,00), desde el 17 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2023.

En este sentido, la adición del valor del contrato es el mecanismo idóneo para superar este impacto, considerando que la necesidad de los servicios de la contratista para “Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, en el monitoreo y seguimiento de las intervenciones contempladas en las rutas de promoción y mantenimiento, materno perinatal y alteraciones nutricionales, de acuerdo a la resolución 3280 de

2018, así como en el desarrollo de la Encuesta Nacional Situación Nutricional en su cuarta versión desde las competencias de está Subdirección".

Es de anotar que la presente modificación no genera impacto y no causa desequilibrio financiero del mismo; las obligaciones específicas pactadas inicialmente continúan como se pactaron.

Ahora bien, la ley 2294 de 2023 por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" y, teniendo en cuenta, de acuerdo al Decreto Ley 4107 de 2011, la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales dentro de sus funciones contempla que debe "elaborar, en coordinación con las dependencias del Ministerio y las entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo…"

Desde la Subdirección de salud nutricional, alimentos y bebidas, se apoya dicho proceso que, además, está ligado con las funciones de "Asesorar a las instancias del Gobierno Nacional y promover acciones para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos en materia de fomento y promoción de salud nutricional y la gestión de riesgos relacionados con la inocuidad de alimentos y bebidas, en coordinación con las entidades competentes".

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se hace necesario dar continuidad con el apoyo de un profesional en la Subdirección de salud nutricional, alimentos y bebidas para realizar las acciones en el seguimiento y monitoreo de indicadores acorde a los compromisos del plan nacional de desarrollo 2022-2026, y las respectivas macrometas, y en el reporte de información de estos, así como en los compromisos adquiridos en el marco de la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación.

3.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el/la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 86,7% y financiera del 61,7%.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor vigencia 2023	$28,980,000.00
Valor inicial del contrato	$28,980,000.00
Valor honorarios mensuales	$7,245,000.00
Valor liberado vigencia 2023	$0.00
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$17,871,000.00
Saldo por pagar	$11,109,000.00
Valor de la adición y/o prórroga	$14.490,000.00
Saldo a favor del Contrato	$0

Los recursos con que se ampara la adición solicitada están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°112923 de 2023 expedido por un valor de $57.960,000.00 (Solo tratándose de adiciones presupuestales), con un saldo por comprometer de $14.490.000,00.

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para efectos de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, es preciso que el área realice la revisión y determine si se mantiene la misma matriz o si hay lugar a modificaciones, caso en el cual se deberá remitir en documento anexo la tabla correspondiente.

5. SOLICITUD

- Adicionar el valor del contrato en la suma de $14.490,000.00
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta 30 de diciembre de 2023

6. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que la presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato No. 693 de 2023, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

8. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (en el caso de tratarse de adición).
- Carta Aceptación de la adición y prorroga por parte del contratista.
- Soporte de pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral.
- Certificado REDAM.
- Copia de la Resolución 1701 de 2023: Se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones

Atentamente,

Firmado digitalmente por Luz Angela Ochoa C

LUZ ANGELA OCHOA CUBILLOS
Supervisora (E) del Contrato No. 693 de 2023

Vo.Bo.

Firmado digitalmente por Gina Rosa Rojas Fernandez

GINA ROSA ROJAS FERNÁNDEZ
Directora de Promoción y Prevención

Anexo(s): 1. CDP 112923 de 21 de marzo de 2023.
2. Carta de Aceptación de la adición y prorroga por parte de la contratista.
3. Parafiscales septiembre 2023
4. Certificado REDAM
5. Copia de Resolución de nombramiento de encargo SSNAB No. 1701 de 2023

Elaboró:	Revisó	Aprobó:
Yina Imelda Arias Salazar	**Luz Angela Ochoa Cubillos**	**Luz Angela Ochoa Cubillos**
Abogada - Contratista.	**Profesional Especializada**	**Profesional Especializada**
Subdirección de Salud Nutricional Alimentos y Bebidas	Subdirectora (E) Salud Nutricional Alimentos y Bebidas	Subdirectora (E) Salud Nutricional Alimentos y Bebidas

Ruta electrónica: **se inserta automáticamente por la opción insertar / elementos rápidos / campo / FileName / agregar la ruta al nombre de archivo /aceptar**

NOTA 1: *El presente documento corresponde a una guía que servirá de soporte para facilitar la gestión de los trámites de las dependencias del Ministerio ante el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual. No obstante, lo anterior, el área técnica deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud (adoptado por la Resolución No. 5714 de 2018)*
NOTA 2: *Las solicitudes deberán ser remitidas por parte de la supervisión del contrato con el visto bueno del Director, Subdirector, Jefe o Coordinador correspondiente. Lo anterior sin perjuicio del trámite administrativo que debe surtirse ante la Secretaria General (Visto Bueno Ordenador del Gasto)*
NOTA 3: *Tratándose de contratos cuyo trámite haya estado precedido de la recomendación del Comité Asesor de Contratación, adicional al cumplimiento de los requisitos señalados en el Manual del Contratación, previo a la presentación de la solicitud ante el Comité, se deberá contar con el aval del Viceministro respectivo o del Secretario General según corresponda*
NOTA 4: *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. Articulo 40 Ley 80 de 1993.*
NOTA 5: *En caso de que el área técnica considere necesaria la inclusión y/o modificación de aspectos distintos al valor (adición) o plazo (prórroga) del contrato, deberá indicarlo dentro de la justificación, así como en la carta de aceptación del contratista. Dichas inclusiones y/o modificaciones deberán corresponder con lo establecido en los documentos previos y en el contrato principal.*
NOTA 6: *El objeto del contrato no es susceptible de modificación.*
NOTA 7: *El presente Formato contiene la información básica que debe contener una solicitud de modificación. Lo anterior sin perjuicio de la información y soportes adicionales que se deban relacionar atendiendo la naturaleza del contrato o convenio o el tipo de modificación y la complejidad de la misma.*